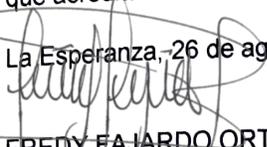




EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN 2019-00039-00

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que la parte actora allegó los documentos que acreditan el trámite de notificación a los demandados, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 26 de agosto de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Conforme al informe que precede, entra el Despacho a resolver la petición de la parte actora, de tener por notificados por aviso a los demandados FERNEL TARAZONA JIMENEZ y FRANCISCO TARAZONA TARAZONA.

En cuanto a la notificación por aviso de los demandados FERNEL TARAZONA JIMENEZ y FRANCISCO TARAZONA TARAZONA, es de advertir que, si bien es cierto, se acredita la copia del aviso cotejada y sellada, así como de la certificación emitida por la empresa de correos que demuestra de la visita para la entrega de tales, verificada el 27 y 28 de julio de 2020, en donde consta que las personas por notificar si viven o residen en la dirección indicada para tal fin, también lo es, que la suscrita no puede desatender que a partir del Decreto 417 de 2020 y dada la situación de pandemia de público conocimiento, la atención de los Despachos judiciales no fue ajeno a ello, por lo que se priorizó el trabajo en casa y se flexibilizó el horario de atención, así como el uso de las tecnologías para todos los efectos procesales, esto último en lo que respecta al servicio judicial, a partir de la expedición y entrada en vigencia del Decreto Ley 806 de 2020.

En razón a lo anotado, y con base en el deber tuitivo del Juez como director del proceso, imprescindible era haber dado a conocer los canales de comunicación del juzgado a la parte demandada, contexto bajo el cual en punto al AVISO se le insta para que proceda de nuevo a su realización para lo cual deberá **ENUNCIAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ESTE DESPACHO, a saber, correo electrónico institucional j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular **3164733125**, jornada de 8:00 A.M. a 12 meridiano y de 2:00 a 6:00 P.M, días hábiles de lunes a viernes, siendo la **atención presencial excepcional y con cita previa.****

Por lo que, el juzgado

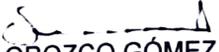
RESUELVE

PRIMERO: EFECTUAR la notificación por AVISO de los demandados FERNEL TARAZONA JIMENEZ y FRANCISCO TARAZONA TARAZONA, atendiendo lo anotado en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA
NORTE DE SANTANDER

Hoy 27 de agosto de 2020, a las 8:00 a.m. se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Virtual N°048


FREDY FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO